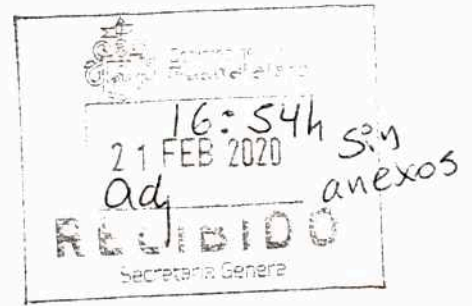


H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:



MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II, 78 Y 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto adicionar el artículo 13 QUATER al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para implementar de manera obligatoria el programa de reeducación de agresores, a los responsables de infracciones por “Tratar de manera violenta a las mujeres”**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las ciudades con más agresores, según la SEGOB, son Aguascalientes, con 15 mil agresores; **Guadalajara, con 14 mil 467** y en tercer lugar Morelia, con 12 mil 977, esto de acuerdo a los datos del Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, ya que entre 2007 y 2019 se contabilizaron casi 204 mil agresores contra mujeres, distribuidos en 74 municipios.¹

El municipio de Guadalajara es considerado como uno de los municipios con más agresores, es por ello que en la agenda gubernamental de este municipio se ha buscado en todo momento el diseño de políticas públicas que abonen a este tema.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que trae múltiples repercusiones sociales, es por ello que se busca la implementación de diferentes métodos para

¹ <https://www.notisistema.com/noticias/aguascalientes-morelia-y-gdl-encabezan-la-lista-de-ciudades-con-mas-agresores-contra-mujeres/>

poder erradicar los temas de violencia que involucran especialmente a las mujeres.

El programa de reeducación para hombres agresores fue diseñado por un equipo multidisciplinario y surge a partir de lo señalado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 50 fracción V;

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

[...]

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

Dicho programa en el estado de Jalisco es impartido por la Dirección de Prevención de las Violencia, la cual depende de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el programa lleva el nombre de, Centro Especializado para Erradicar las Conductas Violentas hacia las Mujeres CECOVIM, dicho programa consta de 16 sesiones.

Guadalajara, en su artículo 13 establece las infracciones y sanciones referentes a faltas a las libertades, al orden y paz públicos, la fracción XXVII, impone como multa de 10 a 60 Unidades de Medida de Actualización o 36 horas de arresto;

XXVII.- Tratar de manera violenta:

a).- A los niños, niñas y adolescentes;

b).- A las personas adultas mayores;

c).- A personas con discapacidad e indígenas; y

d).- A las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco.

La presente iniciativa busca se adicione un artículo a dicho reglamento, con la finalidad de que se implemente de manera obligatoria el programa de CECOVIM a hombres que traten de manera violenta a mujeres en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco.

Derivado de los altos índices de agresiones contra las mujeres en Guadalajara se busca que esta infracción vaya acompañada obligatoriamente de la asistencia al programa de reeducación para agresores, ello nos garantizaría que la persona agresora adquiera aprendizaje sobre nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse.

Por su parte el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara en artículo 52 establece;

Artículo 52.

Las personas generadoras de violencia sujetas a cualquier procedimiento administrativo por parte del municipio derivado de la aplicación del presente reglamento serán acreedoras de sanciones de conformidad con lo dispuesto al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

Lo que se pretende es que el agresor tome el programa de reeducación de agresores, de manera obligatoria como parte de la sanción, sin que el tomar este programa este sujeto a decisión de él.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción V establece lo siguiente;

Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras;

Es por ello que se busca que este programa de reeducación sea impartido a la persona generadora de violencia de manera obligatoria cuando esta cometa alguna de las violencias que se encuentran reglamentadas.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como fin, que el programa de reeducación para personas agresoras sea impartido de manera obligatoria a quienes cometan una de las infracciones en materia de violencia contra las mujeres, misma que te hace acreedor a una multa u horas de arresto, para que como parte de esta sanción sea considerado el tomar obligatoriamente el programa de reeducación.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Se pretende que como parte de la infracción que se impone a quienes traten de manera violenta a las mujeres, se aplique de manera obligatoria el programa de reeducación para agresores.

A continuación, se anexa la propuesta a ser agregada a la Sección Primera "De las Faltas a las Libertades, al Orden y Paz Públicos" del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara:

Propuesta para agregar:
Artículo 13 QUATER.- En el caso de la fracción XXVII inciso d), del artículo 13, cuando se trate de manera violenta a las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco, se impondrá de manera obligatoria la asistencia al programa de reeducación de agresores impartido por el Centro Especializado para Erradicar las Conductas Violentas hacia las Mujeres CECOVIM, programa de la Dirección de Prevención de las Violencia, la cual depende de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Jalisco.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara.
- El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 13 establece las infracciones y sanciones referentes a faltas a las libertades, al orden y paz públicos.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

El objeto de la presente iniciativa es, aplicar el programa de reeducación de agresores a la persona generadora de violencia de manera obligatoria, cuando esta cometa alguna de las violencias en contra de las mujeres.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico:** existen repercusión en cuanto al aspecto jurídico, ya que de aprobarse dicha iniciativa se reformaría un ordenamiento municipal. **En cuanto aspecto económico:** no se vería afectada ninguna partida presupuestal. **En cuanto al aspecto laboral:** no se resultaría afectación, porque no se contrataría a persona alguna; y **En cuanto Aspecto Social:** Resultaría favorable a la sociedad en general, ya que aplicar este programa a las personas que han sido generadoras de violencia sumaría a la lucha que todos los días se hace por acabar con todos los tipos de violencia que existen contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género

como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Único.- Se apruebe la adición del artículo 13 QUATER a la Sección Primera “De las Faltas a las Libertades, al Orden y Paz Públicos” del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Propuesta para agregar:
<p>Artículo 13 QUATER.- En el caso de la fracción XXVII inciso d), del artículo 13, cuando se trate de manera violenta a las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco, se impondrá de manera obligatoria la asistencia al programa de reeducación de agresores impartido por el Centro Especializado para Erradicar las Conductas Violentas hacia las Mujeres CECOVIM, programa de la Dirección de Prevención de las Violencia, la cual depende de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. - La presente reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Guadalajara entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. - Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

ATENTAMENTE.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
A la fecha de su presentación.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Cristina Estrada Domínguez', written over a horizontal line.

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ

